

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JCAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4077, que aprueba la Resolución Nº 63-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4077

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Santos Dalmau, S. A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 63-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, que copiado textualmente, dice así

"Resolución Nº 63-69

CONSIDERANDO Que la empresa Santos Dalmau, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud regis-

trada en fecha 7 de febrero de 1969, con el N° 104, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO Que la referida empresa se dedicará al ensamble de aparatos acondicionadores de aire.

VISTO El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión Total: RD\$205.663.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 28

Materias primas y materiales nacionales: 10.23%

Valor agregado: RD\$ 325,881.00

Ahorro neto anual de divisas: RD\$ 18,863.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

VISTOS Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25 36, 37, 38, y 40 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial Santos Dalmau, S. A. en la Categoría "C"

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años. en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos. incluyendo el arancel, los impuestos unificados, los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de:

780 láminas de acero calibre 18/22 de 336" x 120"

130 láminas de acero calibre 14/18 de 48" x 96"

100 rollos material de aislamiento de 4 pies por 100 pies

780 piezas tuberías de cobre (expansión)

8.580 pies lineales de tubería cobre de 1/8 a 3/8

33 rollos aislamiento espuma de goma de 1/8 de 30 pies por 2 pies.

780 libras de asfalto sellador

- 49 libras soldadura de plata
- 780 placas de nombre o marca
- 780 juegos ventanas renovadoras de aire (Exhaust)
- 780 rejillas frontales plásticas para gabinetes aire
- 3,120 libras gas refrigerante (Freon 22)
- 351 Kilos de tornillos y tuercas diversas
- 780 panel de controles eléctricos con botones plásticos
- 780 controles de temperatura (Termostatos)
- 780 condensadores eléctricos (Capacitores)

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La empresa quedará obligada a colocar en lugar preponderante del equipo de aire que produzca una placa con la leyenda "FABRICADO EN LA REPUBLICA DOMINICANA" y cumplir las demás disposiciones de la Ley 5260 sobre establecimiento de empresas industriales o comerciales, registro mercantil e inscripción industrial.

b) La empresa deberá observar las técnicas recomendadas por los fabricantes de las unidades selladas para producir un equipo de calidad y máximo rendimiento.

c) La beneficiaria mantendrá un índice de endeudamiento no mayor del 50%, una liquidez menor del 75%, una solidez con equivalencia de 2 por uno.

d) Cumplir con los datos e informaciones que sirvieron de base para su clasificación.

e) Enviar al Departamento Técnico Industrial copia de las especificaciones técnicas requeridas por los fabricantes de las unidades selladas conjuntamente con un informe anual relativo a las cantidades y valor de los materiales y materias primas importadas con liberación de impuestos.

f) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125º de la Independencia y 106º de la Res-

tauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4078, que aprueba la Resolución N° 68-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4078

CONSIDERANDO que la empresa "Cortés Hnos. & Co., C. por A.", ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de la Resolución N° 30-69, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3672 del 27 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado oportuna la modificación solicitada por la citada empresa;